



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0005-R-2026
Piura, 05 de enero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000018-0107-26-8 y el Oficio N° 0003-R-UNP-2026 del 05.Ene.2026 que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0029-R-2025 del 17.Ene.2025 se dispuso: “Artículo 1°.- RATIFICAR, a la Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS, las funciones inherentes al cargo de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025. (...);”

Que, mediante Oficio N° 0003-R-UNP-2026 del 05.Ene.2026, dirigido a la Secretaría General, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión del acto resolutivo que formalice la RATIFICACIÓN en el cargo de confianza de la servidora: Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS, como Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, funciones que ejerce según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0029-R-2025. Requiriendo que dicha ratificación cuente con eficacia anticipada al 01.Ene.2026, de conformidad con lo previsto en el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, a efectos de no interrumpir la continuidad de los procesos administrativos de la citada unidad;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: “La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”;

Que, mediante la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0005-R-2026
Piura, 05 de enero del 2026

función pública, fijando requisitos mínimos y criterios técnicos para cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17º, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, estando a lo solicitado por el Rectorado y siendo necesario asegurar la continuidad operativa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, resulta procedente ratificar la confianza a al servidora propuesta con eficacia anticipada al 01.Ene.2026, conforme al marco legal citado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR, con eficacia anticipada a partir del **01.Ene.2026**, a la Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS, en las funciones inherentes de **JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OCAJ, INT (Abog. EVELYN MAYBELINE ADRIANZÉN PALACIOS), ARCHIVO.
06copias/VAGV


Universidad Nacional de Piura
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e)